

Olivares, Damián de

Memorial de Damian de Olibares ... el primero que dio arbitrio para que en estos Reinos, ni en las Indias, no entren mercadurias extranjeras, labradas de lana, ni seda de ninguna suerte que oy entran... el qual es para repressentar a su Magestad... los daños que reciue el Reyno de su entrada ...

[Madrid] : [s.n.], [1620].

Signatura: FEV-AV-CAJAS-01173

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

C.B: 6000000005849
FEV-UV-CASAS-01173

Boledo

Memorial de Damian de Olibares
natural de Boledo.
año de 1620

Sobre lanas sedas etc.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the main body of the memorial.]



Fuente

Manuscrito de la Comisión de
Historia de España.
Año 1850

1. Libro de las cosas de España



MEMORIAL DE DAMIAN de Olibares, natural de la ciudad de Toledo.

El primero que dio adivisio para que en estos Reynos, ni en las Indias no entren mercaderias estrange ras, labradas de lana, ni seda de ninguna suerte que oy en tran, ni de otra alguna que inuentaren, el qual es para representar a su Magestad, y á la insigne y piadosissima junta, los daños que recibe el Reyno de su entrada, reduzido a quèta por menudo, y para resolver a la nueva duda que en este caso se a tenido.

DIRIGIDO AL ILLVTRISSIMO SE
ñor Don Fernando de Azevedo Presidente de Castilla,
y Arçobispo de Burgos.

Illustrissimo Señor.

LA Piedad, y santo celo de V. Illustrissima, y el que reconozco entan grave y santa junta como su Magestad tiene nombrada, y en ella ver justas las Columnas sobre que se sustenta la Fè, y gouierno de España, y promeriendome dicho sin y fruto de mis trabaxos, y que V. Illustrissima reconocido mi celo tan sin passion ni interes particular, ha de fauorecerlos y ampararlos, è cobrado animo, pidiendo y suplicando postrado humildemente à estos pies licencia para tornar à escribir de nuevo en lo que entendi tener bastantemente satisfecho la dudas de nuevo puestas, y pues de fauorecer los escritos míos resultara bien y descanso no a vna persona Pueblo, o Prouincia, si no a todos estos Reynos de España.

A V. Illustrissima suplico los ampare y fauorezca, y en primer lugar que la piadosissima y insigne junta oyga a la letra mis primeros papeles y luego este, para que o mas facilidad yo sea entendido. La duda propuesta sobre que escriuo es haer dicho que los compradores es el general y todo el comun y los vendedores, y fabricadores el particular, y que tratando del bien comun se ha de estar à la super abundancia, y proueer lo que es bien comun, y no a la ganancia de los particulares, y aun que en el primero de mis papeles tengo bastantemente satisfecho que la super abundancia no ha de ser causada de los estrange ros destruyendo y estragando el Reyno, y los tratos, y officios del, sino del mismo Reyno, y de los fratos, y obrages en el producidos, y fabricados. En este prouare por quenta y razones vias, los daños causados en estos Reynos, y qual se ha de tener por bien particular o general.

Reconocido tenemos Señor Illustrissimo, que todas las Prouincias, y Republicas del mundo fundan y apoyan la conseruacion y aumento dellas, en el trato y comercio, siempre fundandole en las fabricas de los generos materiales que son de la misma rayz y producidos en la misma tierra, para conseruar con la fabrica el aumento la y cria dellos, y tener de su misma rayz y naturaleza lo necesario à la vida humana sin mendigarlo en Reyno ageno: los estrange ros nos dan buen exemplo, pues no solo los conserban en sus Reynos sino que los aumentan en los agenos como por nuestros pecados lo vemos en el nuestro.

Manchos que han escrito de otras Prouincias tratando de su riqueza siempre la han fundado en las contrataciones y comercio que tienen y en las que declaran

A pos



por arruynadas no dan otra causa sino que les falta el comercio que tenia, y no hallan otra mayor ni mas fundada razon, declarando que comercio era, y la causa por que les falta otros exēplos pudiera poner que los dexo por no cansar a V. Illustrissima.

Todos los Reynos aunque tienen diferentes tratos y cosechas de frutos fundan su sustento y conseruacion en vno ò dos generos de cria y fabrica, ò de fabrica ò cria sola, que mas abundante mēte de su natural ege la tierra produce, en Inglaterra fundan su sustento principal en la lana prohibiendo cō graues penas que ningunola saque del Reyno sino fuere labrada de la postrer mano, y con las mismas prohiben que de otros Reynos no entren lanas labradas de ninguna suerte que sean, y con esto la cria y fabrica enteramente se queda en el Reyno y con las mercaderias contrarrian el mundo y le llenan dellas, y otros Reynos cada vno en su genero conforma lo que produce y labra apoyan y hazen lo mesmo.

Nuestra España de la mesma manera que los de mas, tiene dos generos en que mas abunda de cria y fabrica, donde se funda todo el sustento della, todos los demas frutos son acaesorios tenues y no abundantes conforme los dichos, ni son para traginar, ni contratar, el fruto del pan en estos Reynos es muy corto en su cosecha que si vn año falta se parece de hambre otro, y aunque se cogiera mucho no es genero que sirue de comercio, ni bueno para contratacion, porque sacandolo a veinte leguas del centro donde se coge sale caro y no se puede vender, y si algun año se puede alexar con ello es por falta, hambre y desventura del Reyno, y no por beneficia de contratacion, azeyte, vino, es de la misma manera, y si desto se tragina es de corta tierra de vna parte a otra lo que pasa, y en sacandolo muy lexos sale caro, y es en vna gran falta de ello, y si digere alguno que tambien se carga a Indias ha de entenderse, que lo que se carga espoco y esso de pocos lugares al rededor de la embarcacion, porque si se quisiera cargar de todo el Reyno saliera mas caro que en las Indias se huiera de vender: los de mas frutos, y frutas de la tierra tambien sirven solo del gasto de la tierra donde se cogē, y los mas años salen faltos de todo, de suerte que de ninguna cosa de las referidas no podremos dezir se funda el comercio, ni son generales para traginar y pasar con ellos a otros Reynos y las Indias, de suerte que abremos de cōfesar, que los dos generos que tengo dichos seran lana y seda, porque ambos en su cria son grandiosos, y en su fabrica mas, generales en todo el Reyno y en la correspondencia con las Indias, con estos se sustentan, el Reyno se puebla, y con ellos se sustentan los demas tratos, y crias, y los de mas frutos de la tierra cō ellos atraemos a nosotros tanta plata y oro como viene de las Indias, que sembrado en el Reyno para labrar de nuevo y criar, le dexan tan rico, y para que esto se conozca mas por estenso pondre por cuenta, y razon como tengo ofrecido la fabrica de cada genero, poniendo por exemplo vna ò dos Ciudades, y por nombre las demas ciudades, Pueblos, y Prouincias, y Reynos que labran lo dicho.

Y anfi digo Señor Illustrissimo, que la lana tiene fabrica desde que se corta del ganado: pues se ocupa y trabaja en ello gente con que se sustenta en esta manera: para el cino esquila el pastor del ganado coge treinta esquiladores para vn rancho esquila cada vno diez obejas cada dia gana de jornal y comida cada vno siete reales doscientos y diez reales.

mas quatro bedijeras a quatro reales cada vna cada dia.

mas dos moços para echar morenillo en los cortes de las obejas a quatro reales cada vno.

mas quatro legadores para atar las obejas para el esquila a siete reales cada vno con comida.

mas quatro recibidores, que los tres lleuan a siete reales, y el otro a nueue que sirue de pesar y entregar la lana,

210.

16.

8.

28.

30.

mas

Mis vn estiador para estiuar, gana cada dia nueue reales,
en cada arrova entran quatro bellones que esquila el rrácho cada dia
setenta y cinco arrovas, y eilleuarlas al lugar cerca con lexos cuesta
a real monta setensa y cinco reales.

De fuerte que todo el esquilo tiene de costa trescientos y setenta y
seys reales, sale cada arroba a cinco reales de costa del esquilo.

Para fabricar vn paño son menester diez arrobas q̄ valen vaxada
la costa del esquilo, que se puso por fabrica aquarenta y vn reales mō
tan quatrocientos y diez reales, baxan seys ducados de tres arrobas
que se apartan de lo peor, quedan siete en trecentos y quarenta y
quatro reales, par a vn paño que se empiença alabrar con la costa si
guiente.

De apartar la dicha lana quatro reales.

De teñir esta lana en lana de blanco para azul pardo verde, negro
ò de otro color cuesta cada siete arrobas como esta dicho doze ducados.

Para tender esta lana a enjugar, y repassarla del tinte vna aparta-
dor y dos moços cuesta diez reales.

Esta trapada se da acardar a vn labrante de paños que tiene carda-
dores, y hilãderas, de cardar lleuan onze maravedis la libra, y entrã en
vn paño veynetequatreño, ò veyntedoseno moderado vno con otro
setenta y cinco libras de berbi y de trama ochenta y cinco, tendra es-
te labrante ocupadas dozientas hilanderas lleua de cada libra de hilar
de berbi moderado veynteydeseno, con veynteyquatreño, limite
golpeado, a veynete y nueue maravedis, y la trama veynete maraue-
dis: tendra de costa trama y pie de vn paño conforme la dicha cuen-
ta docientos y treynta y dos reales.

De vrdir el berbi deste paño, cuesta cinco reales.

De quatro libras de orillas bastas para este paño ados reales ocho
reales

De texer este paño con la dicha moderacion de vno cō otro ocho
ducados.

Despues de texido se despínza por quatro mugeres en dos tablas
endos dias y medio, a real y quarrillo montan doze y medio.

Va al batan a deslanaçar con dos quartillas de greda, pesñ dos arro-
bas y media a dos y medio.

Enjuto de deslabazado le rebotan las despínzaderas con vna reuo-
tadera de yerro para quitarle lo que se le ha apegado, lleuan siete rea-
les y medio.

Torna al batan con otra tanta greda a engredar cuesta

Despues de lleuado le traen a la percha a cardar el enues, que le
cardan vn dia ocho oficiales, cuesta vn paño con otro a veynete y
siete reales.

Torna a enfurtirse al batan con catorze libras de jabon a real y me-
dio.

Despues de enjuto le dan dos perayles, vn trayte de haz, y el tunc-
didor le da vna tixera, que cuesta todo nuebe reales.

Quatro despínzaderas le recorren de hilos y pajas, y lleuan quatro
reales.

Despues desto le cardan de haz ocho oficiales, tardan tres dias na-
turales, cuesta vn paño con otro moderado, diez ducados.

Despues se tunde de haz por quatro oficiales para embiarle al tinte, cuesta vno con otro diez y ocho reales.

18.

Lleuase al tinte, y se entra en la tina, y se le da ran subido azul que parece negro, y para hazerle negro se escurece, alumbrandole con mucha rasura y caparrofa, y a tercer dia se torna a entrar en la caldera donde se echa çumaque, y a cada paño tres arrobas y media de rubia cuesta lavado, y todo de la rubia vno con otro ciento y quarenta y quatro reales.

144.

Y despues de escurrido de tinto se passa a la percha obligando al pelo que estè en el asiento, y forma que antes tenia, y se le dan dos passadas, y otras dos al tablero cuesta quatro reales.

4.

Tùdese de negro, y se le dan tres tixeras, y algunos quatro, cuesta vno con otro quarenta reales.

40.

Despues de tundido se remiran los linos, y cadillos cuesta nueue reales.

9.

Luego se limpia al tablero con el cepillo carda y piedra pomez, y se apunta, cuesta todo cinco reales y medio.

5.00.

De derechos de los beedores, quatro de tejedores, quatro de perryle, quatro de tintorero, dos de tundidores de todos quatro reales a este paño le cargamos de ganancia para el hazedor ciento y veynte y vn reales.

4.

121.

Suma toda la costa deste paño con la dicha ganancia mil y trecientos yochenta y tres reales.

1383

Bi xanse trescientos y quarenta y tres reales de la lana.

343.

Queda de la fabrica que se reparte entre los oficiales y trabajadores y fabricantes de paños, que se ocupan en ellos mil y quarenta reales.

11040.

Declara la ciudad de Segouia que se labran en ella antes que entra se la ropa estrangera quarenta mil pieças de paños rajas, y bayetas ne gras y de color, y mezclas, y porque las vayeras y rajas son de menos precio que los paños lo reducimos a quarta parte menos, de suerte que seran treynta mil pieças todas del precio de la cuenta de arriba, y oy declaran que a lo mas largo de todo se labraran seys mil pieças, que reduzidas a quarta parte menos son, quatro y quinientas de la dicha cuenta bajadas, que dan veynte y cinco mil y quinientas pieças, que faltan de labrar a mil y quarenta reales monta la fabrica de ellas que se pierde por la dicha razon veynte y seys cuentos quinientos y veynte mil reales.

26520000.

Y para que se conozca mejor el daño general del Reyno, pondre por exemplo el que recibe la ciudad de Toledo, y su tierra, en lo que dexa de labrar, y pierde de la fabrica en la seda que se texe y labra, y en las jerguillas, picotes, y estameñas, y lo que antes se labraua de todo, y por no canlar a V. Illustr. lo pondre breue, y que se entienda.

Las dichas jerguillas, picotes y estameñas respetuado vno con otro la que vale mas con la que menos vale, quatrocientos reales acabadas en perfeccion, para poderse gastar.

400.

La lana que entrara en cada pieça con la dicha respetuacion seran seys arrobas a quinze reales la arroba baxada la costa del esquila que pusimos por fabrica, y por ser lana mas basta que la de Segouia que bajados de los dichos quatrocientos, quedan de fabrica liquidos trecientos y diez reales.

90.

310.

Es

Es cosa llana y aueriguada que se hazian en Toledo, y su tierra **910000**
 res de la dicha ropa estrangera, mas de quaren ray cinco mil pieças, y
 oy no se hazen quinze mil, de fuerte que bajadas faltan de labrar por
 la dicha razon treynta mil pieças, que montan a trecientos y diez rea
 les de fabrica nueue quentos, y trecientos mil reales.

Y antes que empiece a poner los generos de seda, y tierras
 que los labran, y medias de estambre q̄ se dexan de labrar por las q̄
 entrá de fuera destes Reynos, p̄dre aqui los lugares partidos, y Rey
 nos que en España labran paños, y otros generos de lana, para que se
 conozca que serà el daño general, si en dos partes solas es tan grande
 el daño como suena en la cuenta hecha.

Los pueblos son los siguientes.

Segouia, labraua muchas esta
 meñas, y oy pocas.

Maello, estameñas blancas y
 fraylescas, y picotes.

Aldeauieja, lo mismo.

Las Nauas, paños, y rajas.

Abila, lo mismo.

Piedraita, lo mismo.

Villacastin, paños, vayetas, y
 rajas.

Santa Maria de Nieua, paños
 de color.

Soria, en Castilla la vieja.

El Espinar, paños, y rajas.

Coca, paños, y vayetas.

Ampudia, estameñas.

Palencia, estameñas.

Velorado, paños.

Frechilla, lo mismo.

La villa de Amusco, lo mis
 mo.

Freñaeda, lo mismo.

Yzera, lo mismo.

Billoslada, lo mismo.

Nieua, lo mismo.

Lumbreras, lo mismo.

El Pedroso, lo mismo.

Vigueras, lo mismo.

Cuenca, paños pardos, y de
 color.

Toda la tierra de Cuenca, lo
 mismo, y cordellates.

Y la sierra de Cuenca, lo mis
 mo.

Cordoua en el Andaluzia,

Anduxar, lo mismo.

Iaen, lo mismo.

Vbeda, lo mismo.

Baeça, lo mismo.

Cardoso, lo mismo.

La puebla de Alcocer.

Colmenar Viejo, paños, y fri
 sas.

Pinto, paños.

Anober, lo mismo.

Todo el Reyno de Aragon;

infinitos generos.

Toda la tierra de la Mancha

infinitos generos de lana.

Guete, y su tierra, lo mismo.

Pliego, paños.

La Parrilla, paños.

Molina de Aragon, paños, y

cordellates.

Viruega, lo mismo.

Cebreros, paños.

Barco de Auila, lo mismo.

Albuquerque, lo mismo.

Agudo, lo mismo.

Ciudad Real, lo mismo.

Puertollano, lo mismo.

Almodouar, lo mismo.

Argamañilla, lo mismo.

Albelda, lo mismo.

Casatejada, lo mismo.

Cabeça el Buey, lo mismo.

Chillon, lo mismo.

Latançon, lo mismo.

Cisuentes, paños.

Valdemoro, lo mismo.

Toda la tierra de Toledo, lo

mismo.

Todo el Reyno de Valencia;

infinitos generos.

Y otras muchas partes de estos Reynos, que labrañ infinitos generos de ropa de lana, y ha cessado grã parte de ella por la dicha razõ, y para prouar mas el daño recebido, se declara, que en la tierra de Toledo, la Mancha, y otras muchas partes de estos Reynos se hazian gran cantidad de medias de estambre para estos Reynos, y para las Indias, que la mayor parte ha cessado, porque en el, y en ellas, el mayor gasto es de las estrangeras, que entran en estos Reynos, como por vista de ojos se verá en las que en esta Corte se gastan, y quanta suma vendrá a ser el gasto del Reyno, y las Indias, y aun que parece imposible reduzir a numero las que se dexan de hazer, haremos con moderacion la cuenta en lo posible, juzgase que en estos Reynos, y en la embarcacion de Indias, se gastauan cada año noucientos mil pares de medias de estambre, y oy no se gastan a lo mas largo duçientos mil pares, quedan setecientos mil pares que valdra cada par vno con otro aocho reales de los quales se ha de bajar real y medio de cada par que tendran de lana, queda de echura de ellas a seis reales y medio, que se repartia entre los que las hazian y labrauan.

Que montan setecientos mil pares a seis reales y medio, quatro 4550000.
cuentos quinientos y cinquenta mil reales.

Todo lo qual pierde el Reyno, que las hazian, y labrauan, y para hazer la cuenta de la seda que se hazia y labraua en la ciudad de Toledo, y la que oy se labra, y lo que se pierde por lo que se dexa de labrar en el prouechamiẽto que de le fabrica auia, y la cuenta de ello se haze en la forma siguiente.

Aueriguase que en la ciudad de Toledo, aora mas de cinco mil y quinientos telares a seis mil, y contaremos los cinco mil y quinientos, que es lo menor, sin que tratemos de la seda que se gastaua en medias, listones, passamanos, y reforçadas, y otras menudencias que no cuento, por resguardo de la moderacion de esta cuenta.

Entre los maestros del arte de la seda està bien aueriguado, que para traer vn telar bien puesto que trabaje continuo, son menester cada año ciento y diez libras de seda, que cinco mil y quinientos telares hazen a ciento y diez libras, seisçientas y cinco mil libras de seda, y oy se auerigua que en Toledo no andan quinientos telares, y que no entrará para ellos, y para medias y demas menudencias, que lo cuento todo ciento y sesenta mil libras a setenta que baxadas de las dichas seisçientas y cinco mil libras, quedan liquidas, que oy saltan de entrar quatrocientas y treinta y cinco mil libras de seda.

Cada libra de seda en maço puesta en Toledo, valdra vn acõ otra para empeçar a labrar cinquenta reales, q̃ al dicho precio montan las dichas quatrocientas y treinta y cinco mil libras de seda veinte y vn cuentos setecientos y cinquenta mil reales. 22750000;

Emos de considerar que de cada libra de seda, se labran tres varas de vn dos pelo, porq̃ aunque ay otros generos q̃ entran mas varas valen a menos, y respetuado a este, sale la cuenta bien y moderada, valdra cada vara destas a treinta y tres reales de suerte que saldrá cada libra a raçon de a tres varas por nouenta, y nueue reales, que montaran quarenta y tres cuentos y sesenta y cinco mil reales. 43065000;

De los quales se hã de bajar los dichos veinte y vn cuẽtos setecientos y cinquenta mil reales, y quedan liquidos que se pierden en el Reyno, por la que se dexa de labrar en la ciudad de Toledo por la dicha ropa estrangera, que entra veinte y vn cuentos trecientos y quinze mil reales. 21315000.

Y si esta ciudad sola recibe este daño a donde llegara la suma del que reciben las Ciudades, Prouincias, y Reynos de España, que la labran y crian este genero, que de las

las q̄ tuuierē memoria, dirē sus nombres en la forma siguiente:

Granada, y todo su Reyno cria, y labra seda en gran suma, y es su mayor sustento, y por falta del casi esta despoblado.

Murcia, y todo su Reyno el mayor sustento que tiene es criar seda y esta despoblado: por la falta de su cria: porque como no ay quien labre por perderse en ello, despues de labrado no ay quiē compre, y pierdense los que la crían por lo dicho.

Valencia, y su Reyno crían y labran poco, y criauan y labrauan vna gran suma, y lo dexan por la misma razon de arriba dicha.

Baeça, Vbeda, Iáen, Cordoua, Seuilla, y todo lo demas del Andaluzia, por la misma razon va cessando de labrar y criar, que era vna gran suma lo que criauan y labrauan.

Toda estremadura criaua seda en gran cantidad, y por lo mismo va cessando.

La tierra de Guadalupe lo mismo.

Talabera y su tierra lo mismo.

Otras muchas partes del Reyno.

Esta villa de Madrid tuuiera vna gran contratacion en labrar seda, sino entrara la estrangera labrada, sin que desto recibiera daño otra parte alguna, porque todo el Reyno tuuiera que hazer en labrar y proueer el Reyno, y las Indias, y lo mismo en la materia de la lana, y labrarian con gusto y animo todos, sabiendo se auia de gastar.

Con esto queda bien declarado, q̄ la cria y fabrica de ambos generos es general, y la gran poblacion que en ellas se comprehende, y mas digo, que la forma de la cria de la seda es de fuerte, que mas parece fabrica que cria, porque todos los frutos de la tierra se van criando con el tiempo, mas la de la seda en menos de cinquēta y tres dias se haze, y esto a puro aditriō, gasto, y ocupaciō de gēte, y tan general que la parte donde se cria se ocupa casi toda la poblacion, de fuerte que la mayor parte del valor de la seda que se face, se ha repartido entre la gente que en ello se ha ocupado como se verá por la relacion que dierē los que pušieren por menudo la costa de la cria deste genero, y esta gente que en esto se ocupaua, va faltando por falta del sustento que desto tenian, y así se va despoblado la tierra por falta del gasto que auia.

Para mas declaracion de mi intencion emos de considerar que en las partes dōj de se cria y labra esto ay otros diferētes tratos y oficios de diferētes generos para vestir y calçar, comer y beuer, y todo lo demas necessario para la vida humana, y emos de mirar si estos diferentes oficios sustentan a los de los dos generos de lana y seda, ò ellos a todos los demas, y para conocerlo consideremos quien haze el gasto a quien, y así digo que todos los generos de lana, y seda que se labran no se gastan en su centro, sino que de allí se lleuā y traginan a otras partes donde de ellos se carece, y los q̄ los traginan en precio de ellos dexan el oro y la plata y moneda q̄ vale lo que compran de fuerte que los fabricantes no reciben, ni se sustentan con lo que negocian en su pueblo donde la bran, sino de fuera parte donde se lo vienē a comprar ò lo lleuan a vender, pues veamos los demas tratos y oficios diferentes dichos, q̄ no son mas q̄ formados y aumentados para proueer el sustento y gasto de la poblacion que funda la dicha fabrica y cria, y mientras ella está en pie lo estan ellos, y en faltando tambien faltan, porque les faitò quien les gasta los que ellos vendian. Conocemos esto por Toledo que el tiempo que tuuo grande fabrica y contrataciō de lana y seda de su gran poblacion resultaua a ver de los demas tratos y oficios muchos y mucho el gasto de ellos, y en faltando la dicha fabrica ceso la poblacion

blacion, y con su falta han faltado y cesado los demas tratos y officios, y el gasto de ellos. En las carnicerías se solian gastar sesenta y sesenta y dos mil carneros, y cy no se gastan veynete y ocho mil, el vino y los demas frutos de la tierra, que sola la dicha ciudad los consumia y a vezes solian faltar, oy dessean que de fuera se los gasten porque ya no a y alli quien se los compre, y todo lo demas de la dicha ciudad va de esta manera, y las demas ciudades y partes del Reyno lloran lo mismo, Castilla la Vieja está despoblada y perdida, porque los comercios y tratos que tenia, le faltaron los frutos naturales de la tierra ocupan poca gente que pueblen, y despues de cogidos no tienen valor, ni a quien venderlos, todo pueblo que no tiene trato siempre es corto pobre y miserable, y así lo quedan todos, los que les van faltando y desta suerte el Reyno se va acabando vnos tras otros.

Boluamos los ojos a los demas estados, que parece que no he tocado ni mostrado q̄ les cõprende esto, su Magestad, considerado bien su estado no tiene mas de vna hazienda como los particulares, esta hazienda es el Reyno del sustententa y se mantiene, del saca las fuerças para conseruarlos de mas, esta es la hazienda y patrimonio que tiene, que dexar a los esclarecidos Principe, è Infantes q̄ Dios nos guarde, que por dexar hazienda a sus hijos los hombres auenturan las vidas en mares, guerras, y otros grandes trabajos, el sustento que del le viene es las rentas, todas ellas penden como tengo prouado del comercio y trato en estos dos generos, pues los demas tratos y crias no son mas que al peso, que estos dos saben, õ baxan y podemos dezir con verdad que de aquello solo penden sus rentas y que le ferá fuerça y causa precisa suya, el conseruarlos y defenderlos, sin consentir que Reynos estraños se los estraguen y consuman, y de no hazerlo quedara totalmente pobre. Profupongamos que este Reyno es vn escitorio con muchas nauetas llenas de diferentes monedas de oro plata y otras, y que su Magestad es señor del y tiene la llau e y cada que le da gusto abre y de la naueta que quiere saca y distribuye lo que quiere a sumodo, mas si estas nauetas estuuiesen vacias y sin blanca que importara ser señor del escitorio tener la llau e y abrir, si quando va a sacar se halla en vacio y el escitorio sin cosa alguna de la riqueza que tenia, así es el Reyno si ganamos y trabajamos tendremos que dar que su Magestad es señor del y tiene la llau e y teniendo que sacara siempre que quiera, mas si estamos pobres y consumidos que podrá sacar ni nosotros darle, solo podremos dar lastimas de nuestros trabajos y miserias y lloro y compassion de ver las suyas, parece que es atreuimiento que por escrito y en publico se diga que la grandeza de su Magestad pueda venir a trabajo, y yo digo que antes parecera traycion el callarlo y no dezirlo porque si se dize por el respeto que se deue tener a su Real persona, el mayor es auisar con tiempo para remediar tan gran daño antes que acabe de caer todo, y esta es causa piadosa de leales vassallos y si se dize por materia de estado de que no es bien que se represente en publico pobreza por los estrañeros que estan a la mira, y védrâ a su noticia por nuestros pecados, lo saben ellos mejor que nosotros pues passa toda la monarquia por sus manos y lo tienen bien conocido en lo mucho que tienen lleuado, y lo poco que en ella ya han dexado, esta causa no esta en estado, y a de callar, sino de clamar y dar voces, que no sirven monarquias sin riqueza.

Señor Illustrisimo, no ay en este mundo cargo honroso, potestad ni monarquia buena sin dineros, porque sin ellos es como el loco, que está entre sí considerando vn gran Monarca juzga serlo en sí tienelo en la cabeça, y cõ todo esto muere de hambre porq̄ no le firuio mas que de desvanecerse y imaginarse lo q̄ no era. No ay Rey pobre de Reyno rico, ni Rey rico de Reyno pobre las riquezas del Rey, de su Reyno penden, y las pobrezas, y todo si el Reyno esta rico aunque el Rey se empeñe diez vezes le desempeñará el Reyno, mas si el Reyno está pobre aunque

aunque el Rey nõ este empenado lo vendrà a estar y pobre como el Reyno por que si para tener ha de ser el Reyno el que se le ha de dar, y el Reyno estã pobre y no tiene que le dar que tendrã ni de que ser rico.

Su Magestad, y el Reyno formaron vna compania cada vno puso su puesto el Reyno por el suyo el trato y comercio, y su Magestad por el suyo su voluntad en conseruarle solo y señor en el Reyno y en las Indias sin consentir que otro les estragasse el tiempo que esta compania durò igual de puestos rindio bien sus ganancias el Reyno se hazia rico y poderoso y su Magestad tambien con las grandes rentas q̄ del aumento de los tratos se causauan sacò su Magestad el puesto suyo que fue la voluntan de la conseruacion de los tratos, y con esto quedò la compania falta y quebrò y no solo quedò el Reyno pobre con el estrago que los estrangeos hã hecho con su entrada sino su Magestad y todo, pues todas sus rentas han faltado de fuerte que estan ambos perdidos.

Todos los Reyes en sus Reynos en primer lugar miran como han de fundar sus rentas, y procuran que sean en sus naturales, yno en los estraños, quando vno funda vna ciudad, ò fuerça, lo primero que mira es que tenga agua de pie y no trayda y acarreada de fuera, parte porq̄ si el enemigo la cerca, se rale facil quitarle aquel sustento quando le pareciere y con vn exemplo bien facil conoceremos qual es renta fixa.

Consideremos que su Magestad fuesse vn particular que tratase de imponer juros, y que llegassen a vender dos vno a razon de acatorze, en finca de cincuenta quentos y otro a razon de a ve ynte, en finca de ve ynte quentos, si el de a razon de a catorze estuuiesse en parte que no rindiessse quarenta y nueue quentos, y fuesse ventura el año que llegasse a cincuenta de buena razon no le auia de comprar, porque era a riesgar principal y reditos, y por cudicia del barato perdello todo, mas si el de a razon de a ve ynte que estã en finca de ve ynte cuetos fuesse en parte que cupiessen quarenta y nueue seria bien comprado, porque la renta aunque menos sería mas por ser cierta, y el principal del juro perpetuo, y firme. Pues de la misma manera a de fundar su Magestad sus rentas en sus naturales, tratando y fabricando ellos solos y correspondiendo con las Indias, sin consentir que los estrangeos traten en ellos, anfi seran ricos y poderosos los tratos y comercios del Reyno, gruesos, firmes y perpetuos, y las rentas Reales de su Magestad rendiran grandes fincas, y mientras mas rindieren mas ricos y firmes seran, porque del aumento de sus tratos se causara el aumento de las rentas, y mientras mas aumento de tratos tuuiere el Reyno mas poderoso y rico será, de suerte que rindiendo y dando mas fruto, será mas perpetuo, y quedara el principal de las rentas para su Magestad mas seguro.

Fundado su Magestad en el estraño sus rentas, no solo no seran firmes, ni perpetuas, sino que les faltaran al mejor tiempo, porque el estrangeo solo trata de su ganancia, y aquello mismo con que trata estraga y consume este Reyno, porque es llano que tratando el, cessa el Reyno, y consumido lo mesmo que el trae no podra gastar ni vender, y mientras mas fuere entrara menos, y mientras menos entrare menos derechos rãdira y mientras menos rãdiere, menos rentas tendra su Magestad, y vendra tiempo que el Reyno no rãdira, porque despoblado, no aura quien cõpre ni venda, ni el estrangeo entrara, porque no hallara con quien tratar pues conforme esto miremos qual de las dos fundaciones de juros sera la cierta y permanente.

A los señores de España no les toca menos esto bueluan los ojos a sus rentas, de donde las han, y veran lo que les va faltando si son señores de vassallos: por la falta del comercio, y tratos se despoblaran sus tierras, y despobladas sin viuir las casãs, sin labrar las tierras, sin cultiuar los frutos, q̄ renta pretenden tener, ò quien le la ha de dar si tienẽ juros, si por falta del comercio vemos van faltando las fincas de dõ

de piensan cobrar, todos los demas estados del Reyno, Eclesiasticos, y seglares, por este camino les comprehende, y estan pendientes deste bien, ó mal como tengo bien prouado en los apuntamientos de mis primeros papeles: pues como se podra llamar particular causa tan general, que comprehende y alcanza a todos.

Señor Illustrissimo esta no es causa para mirarla a caso, sino muy de proposito, tomandola con la grandeza, è importancia, que muestra que pende desto la restauracion, ò ruyna de estos Reynos. Y el efeto dello conuiene con brevedad, por la flaqueza y peligro que tiene tan grande, si tardasse su remedio, que de oy en diez años aunque se quiera dar no aura orden, porque la fabrica se aura perdido: y faltando los oficiales que ay, y no auiendo otros que aprendan, ya entonces no aura ninguno. Que infinitos generos de mercaderias de lana, y seda, oimos nombrar que antiguamente se labrauan en estos Reynos. Y preguntando a los fabricantes que oy ay, si lo saben hazer, aun sus nombres no conocen, lo mismo sucedera con los que oy se labran, que no usando se por que se dexa por los estrangeros, se dexara de labrar, y en breue tiempo se olvidaran, y no aura quien los labre, ni aun memoria dellos.

Y si oy se da este remedio que pido sera al contrario, porque ay en el Reyno oficiales bastantes, que andan pobres, miserables siruiendo, y vagando por el mundo, y puniendose en officios viles y bajos, por no tener orde de trabajar en los suyos, y de estos ay infinitos en esta Corte, y en todo el Reyno, sin que siruan de pobladores, q con este remedio cada vno sabiendo que tiene que hazer en su officio, se yra a su natural, y pondra casa, y poblara, lo que no hazian vagando, ò siruiendo, porque el que no funda casa grande, ò pequeña, no se puede llamar poblador, y aunque en vna casa aya muchos siruientes, solo se llama vezino a la cabeza della, mas si estos siruientes cada vno de por si se aparta, y funda casa por pequeña que sea sera, vezino y poblador, y desta suerte se aumentan los Reynos de gentes, y sera cierto esto, generalmente en todo el Reyno, porq la fabrica sera grande por el gasto del, y la correspondencia con las Indias no gastandose mas generos que los nuestros, y la cria de la lana, y seda se aumentara generalmente, y criaran seda en el Reyno en muchas partes que lo han intentado, y no se atreuen, por miedo de no gastarla, y me han certificado que han querido criar seda en Aranjuez y no se han atreuido por el mismo temor, y que se podian criar mas de veinte mil libras de seda con las moreras que ay.

Diran algunos, que los que estan totalmente pobres no podran poblar, porque no entenderan con que, esta es la grandeza de la gran contratacion, que sin dineros da dineros, porque el que es rico fabricante y mercader, que es menesteroso de estos officios en auiendo demanda de su trato, los trayra fundara casa, y les dara con que copen telares, y los demas aderentes de la fabrica, y con que coman y trabajen, y les pagara sus trabajos a onorosos precios, y en esto haze el su misma causa è interes, q es la ganancia de su fabrica y labor, y en diez años se hara la mayor poblacion del mundo, sin que sea necesario traer poblacion es estrañas, que cada vno trae la mira a su Rey y señor natural, y no al nuestro, no entren vnos enemigos pues salieron otros: pues como dixe el agua a de ser de pie mia, y no a vida del vezino, que me la quitará quando quisiere, la poblacion de suyo se yra aumentando, que si en mis apuntamientos dixe que con la miseria se consume la gente, y se despuebla el Reyno por falta del comercio con el aumento y prosperidad del se poblara, porque estos oficiales criaran aprendizes, que en breue tiempo aprenderan, y en viendose que sabian tomaran estado, y fundara casa animados de que sepan que hazer, y de aprendizes se haran maestros, y ahorrando haran caudal y seran fabricantes y mercaderes, que de humildes principios en buenos tiempos vimos leuantarse casas poderosas, que el gusto del ganar anima a los hombres a los trabajos, y desta suerte se hazen los Reynos poderosos y muy poblados ellos mismos sin ser menester mas traças ni violencias.

Señor

Señor Ilustrísimo, la materia de estado todo es sospechas, que causan la preuencion de lo por venir. Si vn Rey arma en su tierra, el Rey vezino arma en la suya sin aguardar a saber el intento del otro, que con la sospecha sola se preuiene para que no le coja descuyado, y assi son todas las demas cosas que se tratan por razon de estado, que de buena razon no se há de aguardar a remediar, sino preuenirse antes que vengan.

Sola a esta causa por nuestros pecados, en las pazes que se hizieró faltó esta sospecha, y fue la causa, que aunq̄ en tiempos antiguos huuo libre comercio como aora, no estauan tan platicos ni sutiles en su inuentua de labrar los estrangeros, antes de estos Reynos sacauan mercaderias labradas, que por leyes de ellos estaua prohibido, y era la causa q̄ como carecia de la materia, y la fabrica no sabian acudir a estos Reynos a llevarlo labrado, y oy es al contrario, porque la fabrica si ben, y en ella estan mas sutiles que nosotros, no les falta mas que la materia para labrar, y essa sacan del Reyno, y con ella no solo labran lo que han menester para si: sino para nosotros y todo, y para las Indias, y lo q̄ entonces no se pudo preuenir por no auerse alcanzado por lo dicho, oy no se puede inorar, pues ya no es sospecha sino causa vista y conocida, y daño y ruyna notable ya causada, y en este caso no entra la materia de estado, que es preuenir sospechas, sino la de la justicia, que es remediar tan grandes daños conocidos, y ruyna tan notable y temor de total perdicion.

Por quatro causas es cierta la total ruyna, y despoblacion de vn Reyno, por pestes, hambres, guerras y total pabreza las tres se remedian faltando la vna, y auiendo esta sola se causan con ella sola las tres, porque no auiendo pobreza, y estando el Reyno rico si ay guerras se preuienen las fuerças, se junta gente se valtece el Reyno, y se contrasta, y vence al enemigo, la hambre se preuiene con la riqueza que caro, ó barato se prouee de donde lo ay para donde falta, y la peste tambien se remedia que ay con que preuenirla, y curarla, y hazer gastos y apartamientos para duiuir y curar los enfermos della, mas en auiendo pobreza en el Reyno, la guerra le consume, porque no tiene con que preuenirse, y el enemigo cogiendole flaco le vence, la hambre de la misma pobreza se causa, y si la causa el tiempo, con la pobreza no tiene con que traer y preuenirla, porque falta el dinero para ello, pue la peste es cierta tras esto que es ordinario, tras guerras, y hambres, peste, y esta es mayor en Reyno pobre porque no tienen con que dar remedios, y acauan todos y conforme esto confesaremos, que en sola la riqueza se conserua el Reyno, y esta ya tégobie prouado en que se funda, y asino serê largo.

La saca de la lana en los apuntamientos de mis primeros papeles, tengo representado el daño que en las compras y sacas hazen, y el remedio tan facil que tiene. A V. Señoria Ilustrísima suplico los oiga, que tengo por cierto que la Real junta lo madara executar, y en quanto a la cargaçõ de las mercaderias estrãgeras para las Indias, leyes del Reyno ay que lo prohibuen, que por mal entendidas no se executan, ley del Reyno es, que el estrangero no cargue, executase esta ley en la persona, aqui estã el engaño, que importa que la cargaçõ no suene en su cabeça si se cargan sus generos, mejor nos fuera que cargara el estrangero nuestros generos, que no que nosotros cargaramos los suyos, quando esta ley se promulgo bien se dexa entender, que fue para que el estrangero no cargasse sus mercaderias, sino que el Reyno cargasse las que labrauan sus naturales, oy con solo que no suene la cargaçõ en nombre del estrangero, cumple con la ley cargando armadas enteras de sus generos en las nuestras, fiandolas a los cargadores, y la resta cargandola en cabeça de personas supuestas y fuera del daño de la fabrica, que quitan en to que el Reyno hazia y labraua, hazen otro a los cargadores, y mercaderes de las Indias, porque los cargadores con la codicia del fiado cargan mucho, y la resta que los estrangeros cargan con las personas supuestas, dan orden q̄ en las Indias no dexen de vender aunque

que sea a menós precio que el de España, y los pobres cargadores que leses fuerça vender por tener empenados sus credits venden al mismo precio, porque en corriendo la voz no ay subir mas, y los pobres pierdē todas las costas y auerías de su cargaçon y trabajos que há tenido, y en lugar de venir ricos vienen perdidos y pobres, y quiebran como por vista de ojos se vee, y los mercaderes de las Indias tambien reciben daño porque lo que cargan y compran demafiado por varato, mañana les sale caro y baja en su poder, porq̄ el estrangero otro año carga de nueuo, y lo da mucho mas varato que el passado, y destruyendo a todos el se haze rico, porque por varato que lo dan pierde, y sale de las sobras que le quedauan, y lo conuierre en plata y oro, que le vale treinta por ciento, y lo que se auia de desparramar en estos Reynos para labrar y cargar de nueuo, se lo lleuan los estrangeros y la desparramã en los suyos, haziendolos ricos, y poderosos, con lo que labrã de nueuo para tornar a cargar y nuestros Reynos quedan pobres, miserables, y destruydos, y si esto no se remedia, en menos de diez años se acabaran del todo.

En la concecion de millones se pidió por condicion, que por quanto la seda que entra en estos Reynos de los Reynos estrãos en maço y torcida, haze muy gran daño a Murcia, Valècia, Granada, Toledo y otras muchas partes a la seda y cria de ellos, y que la dicha seda es tan mala, que tramada con la nuestra haze mal genero de texidos, que por lo dicho se mando no entrasse, y se pidió que texidos entrassen los q̄ quisiesse, y porque si la dicha condicion passasse adelante, seria la total destrucion del Reyno y que habla expressamente contra lo que yo escriuo.

Digo señor Illustrissimo que la dicha condicion fue a pedimiento de Murcia, q̄ sintio su daño, y no conocio de donde le venia, porque no considerò mas de q̄ seda en madeja criaua, y vendia, y que por la seda en maço q̄ entrava cessaua la venta y estimacion de la suya y para q̄ conozca su engaño le declarare con las razones siguientes.

En primer lugar dezir que la seda en si es tan mala, que haze tramada con la de aca mal genero, se respõde, que sera peor genero el que entra, texido de fuera, pues sera todo labrado de la dicha seda, porque si la parte es mala, peor sera el todo.

Lo segundo dezir, que la dicha seda que entra en maço quita la cria, y venta de la de aca es engaño, porque el genero de seda que entra el por si solo, no es suficiente para labrar generos de texidos, y es fuerça para labrarfe que se ha de juntar y tramar con la de aca, y mientras mas entrare estrangera, mas se gastatã del Reyno, que se ha de juntar con la dicha para labrarla, y es cierto que si el Reyno labrare solo para si, y para las Indias que sera menester toda la del Reyno, y mucha mas que entre de la que antes solia entrar, de fuerçe que emos de confessar que quien haze el daño es las mercaderias labradas que entran, ansi de seda como de lana, las de seda por seda, y las de lana a las mismas de seda, por la sutileza de su fabrica, que suple por seda para los trajes, y es muy cierto que cessando la entrada de los dichos generos labrados, todos aquellos ha de suplir y labrar el Reyno, y que será necesario aumentar la cria generalmente en el.

Lo tercero es, que tiene el Reyno otro daño, que el año que se coge poca seda y sube, viene a ser su mayor perdicion, porque la seda de acá por poca en maço vale cara, y labrando de ella el texido es fuerça subir y tomar mayor precio, y tomado el que lo labro se pierde, porque el genero que le tiene de costa quatro, le da el estrangero por tres, y el natural perdido no labra mas, y cessa, y los que tienen la seda en maço, no tienen a quien venderla, y tambien se pierden, por que no pueden sacar la costa que de la cria le tenia, como la experiencia nos lo ha mostrado por vista de ojos en los dos años passados, q̄ mientras mas subio la seda en maço en el Reyno, menos telares huuo, y los que la tenian para vender en maço no pudieron salir della, y fue la causa que el texido no se podia sanear, porque los de los estrangeros se dauã mucho menos que la costa de los de acá, y si no entrara lo labrado, aunque entrara

mucho

muchò en maço, como el Reyno auia de labrar el solo para si, y para las Indias, siẽpre se vendiera a onorosos precios, y se saneara la costa, y se gastara la cria de acá bien, y se quedara la fabrica toda en el Reyno, de suerte que conforme esto concludyo, con que conuiene que lo que se ha de euitar que no entre, ha de ser lo labrado, y no lo por labrar.

Y porq̃ ha venido a mi noticia que en la Real jũta se han pedido muchas cosas en razon de reformation y recopilacion de leyes, y corregimientos, y chancillerias, y gouiernos de guerra, y otras muchas que todas son importantes para mejorar la Republica sin que se entienda que yo aquí trato de contraddezir esto. Digo que en primer lugar en el Reyno se ha de tratar de su sustento, y procurar que el trato y comercio que tenia buelua al ser q̃ antes se estaua, para quel el Reyno se perpetuẽ y despues de hecho esto, tratar dereparar lo demas, q̃ si hallassemos vn hombre desnudo, y acabando de hambre era fuerça en primer lugar acudirle cõ la comida, y despues de buuelto en si adornarle, y vestirle, porque si se adornasse primero, quando se acordasse a darle el sustento que le falta, estaria muerto. Así seria el Reyno, no haziendo en primer lugar lo que yo pido, que quando se acordasse estaria acauado, y despues para que son menester reformationes de leyes, ni gouiernos, sino ay sobre que cayga, y en esto como corre por cuenta de las cabeças tendran cuydado de mirar lo que conuiene, lo que yo pido conuiene a todos, y así todos emos de clamar y pedir.

Esta causa precisamente es de V. Illustrissima, pues su Magestad le ha puesto en su lugar, y hecho cabeza del gouierno destos Reynos, y particularmente los Perlados que son cabeças de lo Eclesiastico, y tan piadosos como V. Illustrissima es de su officio dolerse de las miserias, calamidades y trabajos de los pobres, y tã grandes como en estos Reynos conocemos, particular permission de Dios ha sido juntar tan graues sugetos como estan en tan santa junta, para que tenga este caso el remedio tan importante como se requiere, y V. Illustrissima cõ animo de tan grã Principe fauorezca esta causa, y ponga la mano en ella, que tengo por cierto que por hecho tã grandioso perpetuara, y aumentara Dios la grandeza de su casa, como por experiencia lo emos visto en casas poderosas del mudo, que por seruios hechos a Dios mas pequeños que este, les aumentado, engrandecido, y leuantado sus casas, que seruiçio hecho a Dios en remediar vna Republica en que tiene puestus los ojos, y perpetuada su Fè, y conseruada con la sal del Santo Oficio, no tengo duda sino que por ello dara vn gran premio.

Mi limpio zelo, y sincera voluntad que he tenido en lo que he escrito, siempre mirãdo al general y bien comũ, y no al particular, mio me dio atreuimiento a dirigir este pequeño discurso a V. Illustrissima, a quien humildemente suplico me perdone, y reciba mi buena voluntad. Prospere nuestro Señor y guarde la persona de V. Illustrissima, y de gracia para que ponga en execucion tan santa obra, &c. Madrid y Julio 27, de 1620. años.

Damian de Oliuares.

80